

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 31 BIS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD. SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE.

INICIADO EN SESIÓN: 07 DE OCTUBRE DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): SALUD Y ATENCION A GRUPOS VULNERABLES

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor

01



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE.



Diputada **Gabriela Govea López** y los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, iniciativa que adiciona un párrafo al artículo 31 BIS de la Ley Estatal de Salud, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Octubre se ha convertido en un mes emblemático en la lucha contra el cáncer de mama, establecido por la Organización Mundial de la Salud (**OMS**) como el Mes Rosa; esta campaña anual de concientización tiene como objetivo principal informar y sensibilizar a la población sobre la importancia de la detección temprana, el tratamiento y los cuidados paliativos de esta enfermedad.

El cáncer de mama representa una de las principales preocupaciones de salud pública a nivel mundial, ya que es uno de los tipos más comunes que se presentan principalmente en las mujeres.

De acuerdo con datos de la OMS¹, el cáncer de mama fue el cáncer más común entre las mujeres de 157 de los 185 países considerados en 2022; además de que, en ese mismo año, se registraron el fallecimiento de 670 000 personas por cáncer de mama en todo el mundo.

México, con base a cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, durante 2022, ²la incidencia de cáncer de mama fue de 23, 790 casos entre la población de 20 años y más; a su vez en ese mismo año, se registro la muerte de 7,888 personas de 20 años y más por dicha enfermedad, representando el 9 por ciento de todas las muertes por tumores malignos.

En tenor de las cifras antes mencionadas, el cáncer de mama no solo representa un desafío médico, sino también un llamado a la acción para la sociedad y el sistema de salud pública; ya que se refleja una realidad que no puede ser ignorada la cual se traduce a un impacto significativo en la vida de millones de mujeres y sus familias.

Por lo tanto, es imperativo desarrollar, innovar y difundir estrategias de prevención que puedan reducir la incidencia y mejorar los resultados de salud; como por ejemplo campañas de concientización que enfatizen la

¹ Fuente: [Cáncer de mama \(who.int\)](http://who.int)

² Fuente: [Estadísticas a propósito del Día Internacional de la Lucha contra el Cáncer de Mama \(19 de octubre\) \(inegi.org.mx\)](http://inegi.org.mx)

importancia de la detección temprana, la realización regular de autoexámenes y mamografías, y la adopción de un estilo de vida saludable que pueda disminuir los factores de riesgo.

En razón de ello, su servidora en conjunto con la bancada del GLPRI, se presenta una reforma a la ley de salud local, la cual plantea que en los baños de mujeres de aeropuertos, centrales de autobuses y plazas públicas en la entidad; se cuente con información fomentando y explicando, la autoexploración para la prevención y pronto diagnóstico del cáncer de mama con el propósito de resaltar las prácticas que puedan salvar vidas, aprovechando la afluencia constante de personas en estos espacios para maximizar el impacto de las acciones de difusión sobre dicha enfermedad.

Con los avances y resultados de las ciencias de salud en la actualidad sobre la materia, la prevención y el tratamiento del cáncer de mama deben ser una prioridad en la agenda de salud, con un enfoque integral que abarque desde la educación y la prevención hasta el diagnóstico, tratamiento y cuidado posterior; ya que solo así podremos enfrentar este reto de manera efectiva y compasiva, asegurando que cada mujer en la entidad y a nivel nacional tenga la oportunidad de vivir una vida plena y saludable.

Con el propósito de ilustrar sobre la propuesta de reforma, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO INICIATIVA
Ley Estatal de Salud	
<p>ARTÍCULO 31 BIS.- LA ATENCIÓN A LA SALUD DE LA MUJER COMPRENDE, PRINCIPALMENTE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE CÁNCER CÉRVICO UTERINO, CÁNCER MAMARIO, ASÍ COMO LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGO PRECONCEPCIONAL Y DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL, SIN MENOSCAMBO DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS MEDIANTE LA ATENCIÓN MATERNA INFANTIL Y LA PLANIFICACIÓN FAMILIAR, DICHS PROGRAMAS DEBERÁN DIFUNDIRSE DE FORMA DIGITAL POR LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DISPONIBLES.</p> <p>LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA ESTATAL DE SALUD DISTRIBUIRÁN LA CARTILLA NACIONAL DE SALUD DE LA MUJER, DE FORMA GRATUITA, OBLIGATORIA Y PERMANENTE DESDE EL INICIO DE LA EDAD REPRODUCTIVA DE LA MUJER Y LA SOLICITARÁN PARA HACER LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS QUE ELLAS RECIBAN.</p> <p>EN NINGÚN CASO SE NEGARÁ LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, POR FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA CARTILLA NACIONAL DE SALUD DE LA MUJER, EN CASO DE QUE NO SE CUENTE CON ELLA, EL PRESTADOR DEL SERVICIO DE SALUD SE LA ENTREGARÁ, DEBIENDO ASENTAR LOS DATOS GENERALES DE LA MUJER Y LE INDICARÁ LA NECESIDAD DE PRESENTARLA CADA VEZ QUE SEA ATENDIDA, INDEPENDIENTEMENTE DEL LUGAR DONDE SE RECIBA EL SERVICIO.</p>	<p>ARTÍCULO 31 BIS.- ...</p> <p>ADEMÁS DE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PARA EL CASO DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE CÁNCER MAMARIO, LA SECRETARIA DE SALUD REALIZARA LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE DE MANERA IMPRESA SE DIFUNDAN A TRAVÉS DE ANUNCIOS Y/O CARTELES EN PLAZAS PÚBLICAS, CENTRALES DE CAMIONES, AEROPUERTOS, DEPENDENCIAS PÚBLICAS, PLANTELES EDUCATIVOS Y/O CUALQUIER OTRO ESPACIO PUBLICO O PRIVADO CON ALTA AFLUENCIA DE MUJERES EN EL ESTADO.</p> <p>...</p> <p>...</p>

Por lo anteriormente expuesto es que se somete a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. –Se adiciona un párrafo al artículo 31 BIS de la Ley Estatal de Salud para quedar como sigue:

ARTÍCULO 31 BIS.- ...

ADEMÁS DE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PARA EL CASO DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE CÁNCER MAMARIO, LA SECRETARIA DE SALUD REALIZARA LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE DE MANERA IMPRESA SE DIFUNDAN A TRAVÉS DE ANUNCIOS Y/O CARTELES EN PLAZAS PÚBLICAS, CENTRALES DE CAMIONES, AEROPUERTOS, DEPENDENCIAS PÚBLICAS, PLANTELES EDUCATIVOS Y/O CUALQUIER OTRO ESPACIO PUBLICO O PRIVADO CON ALTA AFLUENCIA DE MUJERES EN EL ESTADO.

...

...

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, N.L., octubre de 2024

**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**

Dip. Gabriela Govea López

